



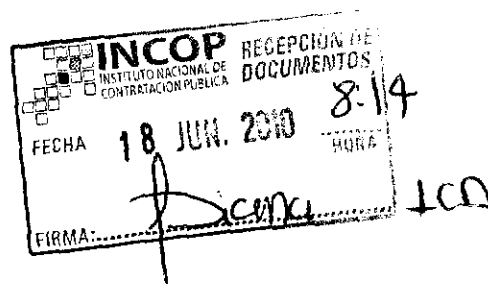
UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RECTORADO

La Libertad, Junio 15 de 2010
Oficio N° 177-R-UPSE-2010

Señor Doctor
José Luís González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Quito.-

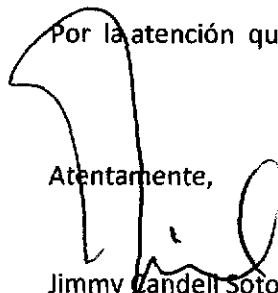


Señor Director:

Con fecha 10 de Junio del 2010, en mi calidad de Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, debidamente motivado, resolví declarar en emergencia la ejecución de obras de infraestructura sanitaria de la UPSE, por lo que amparado en las disposiciones contenidas en los Artículos 6, numeral 16 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito a usted, disponga la publicación de la Resolución N° 009-R-UPSE-2010 en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Jimmy Candell Soto, Ing. Agr.
RECTOR



cc.: Resolución N° 009-R-UPSE-2010
Oficio N°190-DOCU-2010



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

En su nombre y por su autoridad de la Ley

Ing. Jimmy Candell Soto
RECTOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes primordiales del Estado, garantiza el efectivo goce sin discriminación alguna de los derechos establecidos en la misma.

Que, el Artículo 11, Numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor o servidora pública.

Que, la última estación invernal producida en la provincia de Santa Elena y en general a nivel de toda la región litoral ecuatoriana, produjo inundaciones y daños en la infraestructura existente en el Campus Universitario, ante la falta de obras de alcantarillado sanitario y pluvial, originando en la población estudiantil casos de enfermedades tropicales como dengue, paludismo, tifoidea, salmonelosis, entre otros.

Que, la Constitución en su Artículo 28, garantiza la gratuidad de la educación superior de tercer nivel, lo que ha originado un incremento de la población estudiantil a niveles que la infraestructura sanitaria en el Campus Universitario resulta deficiente para satisfacer la demanda actual y futura, originando una situación grave que debe ser solucionada en el corto plazo, para lo cual es necesaria la construcción inmediata de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de la UPSE.

Que, el Banco del Estado ha aprobado un crédito a favor de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para financiar la ejecución de los proyectos de Construcción de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, que han sido consideradas prioritarias para la población estudiantil de la UPSE.

Que, en las declaratorias de emergencia, el señor Presidente Constitucional de la República, reconoce: "Que el pésimo estado de obras de infraestructura ecuatoriana constituye una situación de apremio que requiere de medidas urgentes que rebasan la actuación ordinaria de los funcionarios encargados de su solución", también reconoce: "... el estado crítico ocasionando el aislamiento de varios sectores del país amenazando gravemente la producción nacional, afectando el desarrollo de las actividades productivas y de toda índole, lo que puede producir alteraciones graves en la oportuna y adecuada producción de bienes de primera necesidad en los diversos sectores del país, así como en la provisión de productos para la rehabilitación de la infraestructura sanitaria y educativa"

.../...



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag. N°2
(Resolución N° 009-R-UPSE-2010)

Que, el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidente, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión interna, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

Que, un proceso licitatorio regular, a pesar de contarse con nuevas normas para la contratación pública, conllevaría mucho tiempo, en el mejor de los casos tres o cuatro meses, lo cual sería tremendamente calamitoso y agravaría mucho más la ya difícil situación que vive en la actualidad la Universidad Estatal Península de Santa Elena, y la población estudiantil en general,

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los procedimientos para llevar a cabo las contrataciones en situaciones de emergencia que provengan de fuerza mayor o caso fortuito; esto es declarando la emergencia que justifique la contratación, con la obligación de publicar dicha resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec,

Que, dicha disposición legal establece que bajo este procedimiento se podrá “contratar de manera directa... para “atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del Artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de estado, o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación”. Así mismo determina que una vez superada la situación de emergencia, se publicará por el portal antes señalado un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, es necesario ejecutar de forma prioritaria la Construcción de obras de infraestructura sanitaria para superar esta emergencia, pero con la finalidad de proteger los intereses institucionales y del estado ecuatoriano, se ha procedido a formular los pliegos, tratando de incluir todos los aspectos indispensables de cumplimiento de los oferentes, así como realizar invitaciones a personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) otorgándoseles un mínimo de tiempo para la presentación de sus ofertas; así mismo se ha previsto contar con una Comisión Técnica de Apoyo que asesore con las evaluaciones de las ofertas,

Que, visto el informe presentado por el Ing. José Ulloa, Director de Obras Civiles de la UPSE, contenido en el Oficio 190-DOCU-2010, respecto a la factibilidad de declarar emergencia sanitaria a la UPSE, al cumplirse con los presupuestos contenidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

.../...



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag. Nº2
(Resolución Nº 009-R-UPSE-2010)

Que, en aplicación a la Autonomía Universitaria, prevista en el Artículo 355 de la Constitución y del Artículo 4 de la Ley de Educación Superior, y amparado en las facultades que le confieren los numerales 16 y 31 del Art. 6 y del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos que establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar emergente el procedimiento de contratación para la construcción y fiscalización del Proyecto de Construcción de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Campus Universitario, obras de infraestructura sanitaria necesarias para el desarrollo académico e institucional de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, que contribuirán a afrontar la emergencia en referencia, por el tiempo que dure la ejecución de las obras, bajo los razonamientos expuestos en los considerandos de esta resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Amparado en las disposiciones contenidas en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones directas de las obras, deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Seleccionar al (los) contratista (s) de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), además deberán demostrar tener la suficiente solvencia legal, técnica y económica que les permita cumplir con la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Direcciones Administrativa, y de Obras Civiles de la Universidad, elaboren los documentos para la contratación directa de las obras y de la fiscalización, descritas en el Primer Artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar esta Resolución en el portal de Compras Públicas y una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el mismo portal un informe detallado de las contrataciones realizadas, del presupuesto empleado y de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el despacho del señor Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.


Jimmy Candell Soto, Ing. Agr.
RECTOR





**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENINSULA DE SANTA ELENA**

DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES UNIVERSITARIAS

Oficio No. 190 - DOCU - 2010

La Libertad, junio 10 del 2010

UPSE
RECORADO
RECIBIDO
14424
10 JUN 2010
Berenice U.
AUTORIZADA

Señor Ingeniero
Jimmy Candell Soto
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

En lo referente a la ejecución del Proyecto: Construcción de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Pluvial para el Campus de la UPSE, cuyos estudios y diseños definitivos han sido elaborados por este Departamento técnico, en mi calidad de Director del Departamento Obras Civiles Universitarias de la Institución, expongo mi criterio técnico sobre este proyecto que debe ser considerado emergente, por los problemas de inundación que se presentaron en épocas anteriores en la estación invernal, adjuntando a la presente fotografías que reflejan lo sucedido en los años 2008 y 2009

También es mi criterio que al incrementarse la población estudiantil en los próximos años y considerando el tipo de suelo poco filtrante donde se asienta la Universidad, el sistema de evacuación de aguas servidas de las baterías sanitarias existentes, que lo forman pozos de infiltración colapsen, ocasionando graves consecuencias en la salud del estudiantado, docentes, personal administrativo y en el ambiente.

Adjunto fotografías que evidencian los problemas que se han presentado.

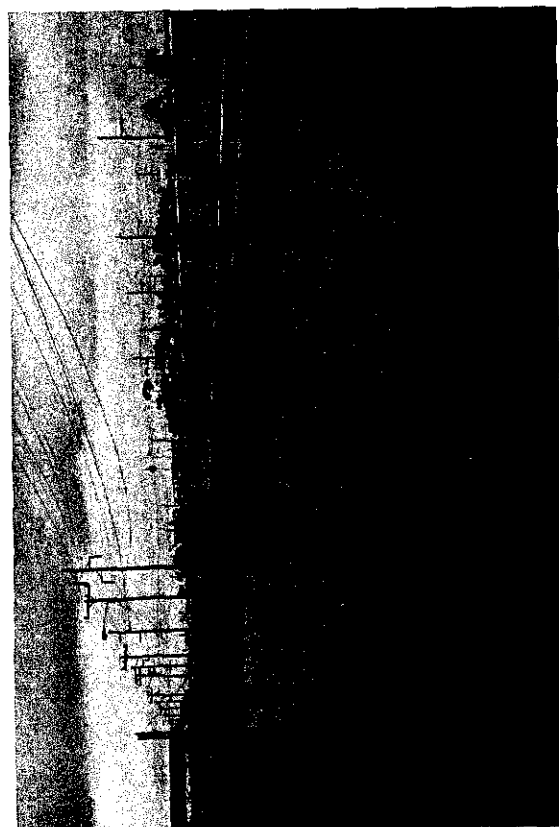
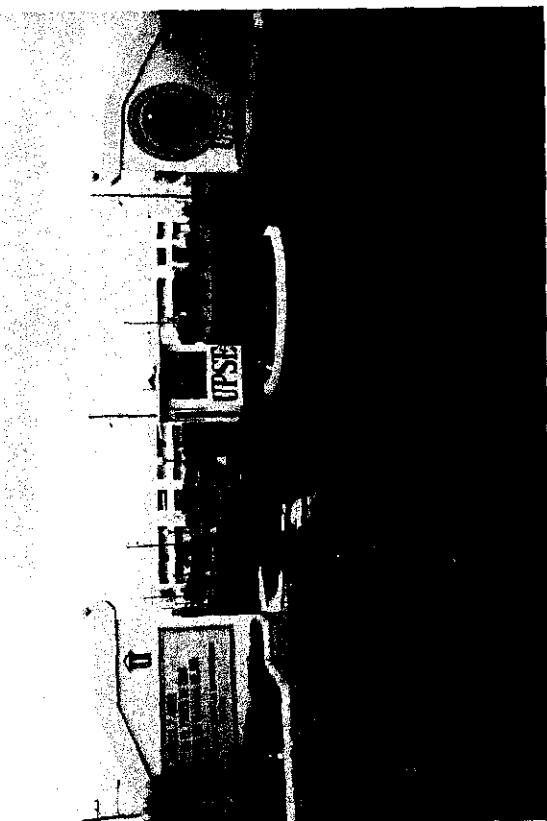
Atentamente,

Ing. José Ulloa Avendaño
**DIRECTOR DEPARTAMENTO DE
OBRAS CIVILES UNIVERSITARIAS**

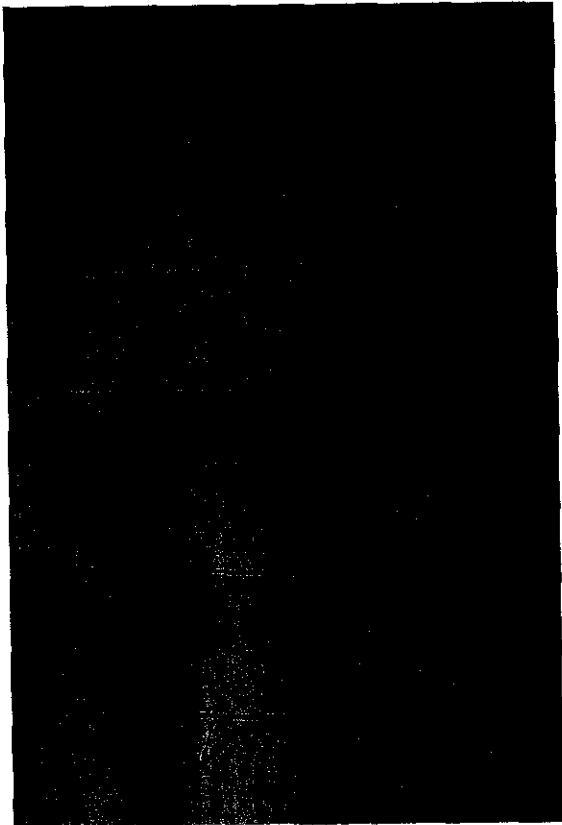
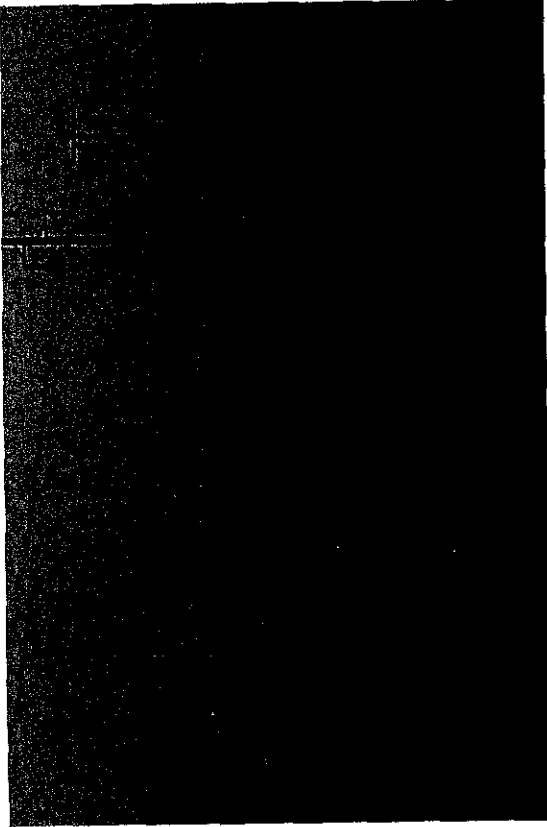


c.c. Archivo.

JU/wq.-



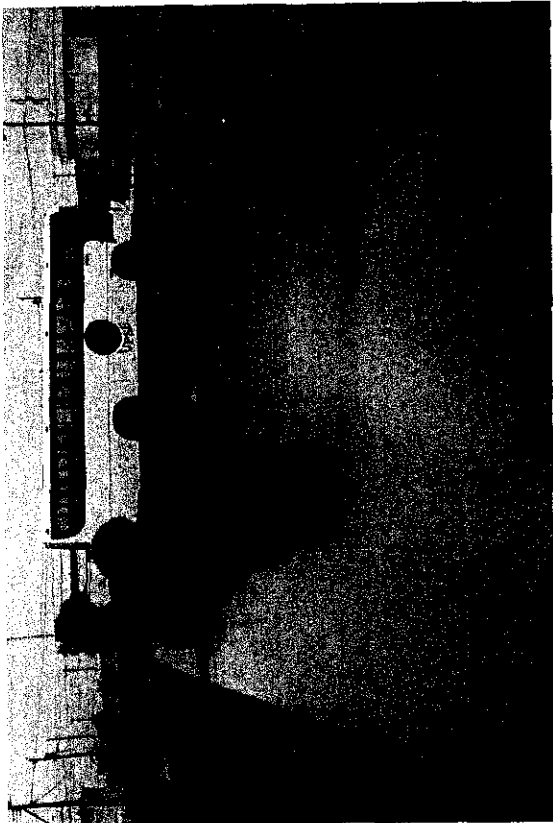
AREA EXTERIOR DE LA UNIVERSIDAD



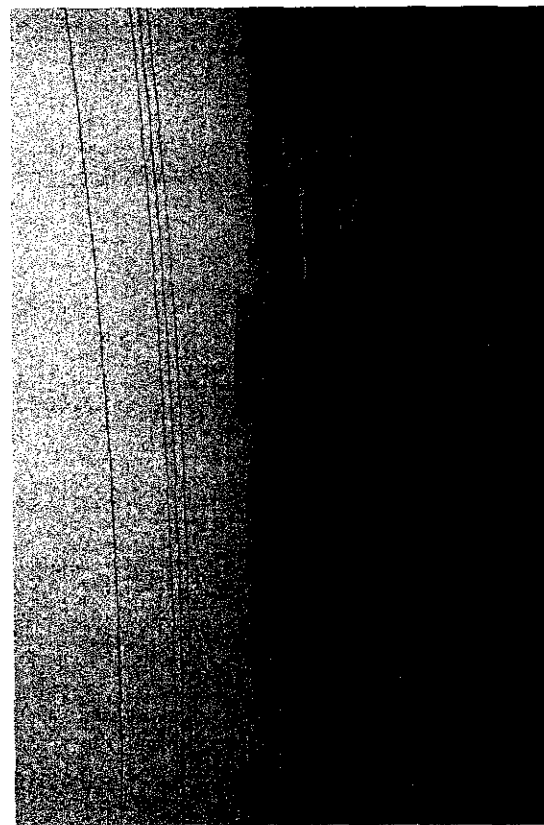
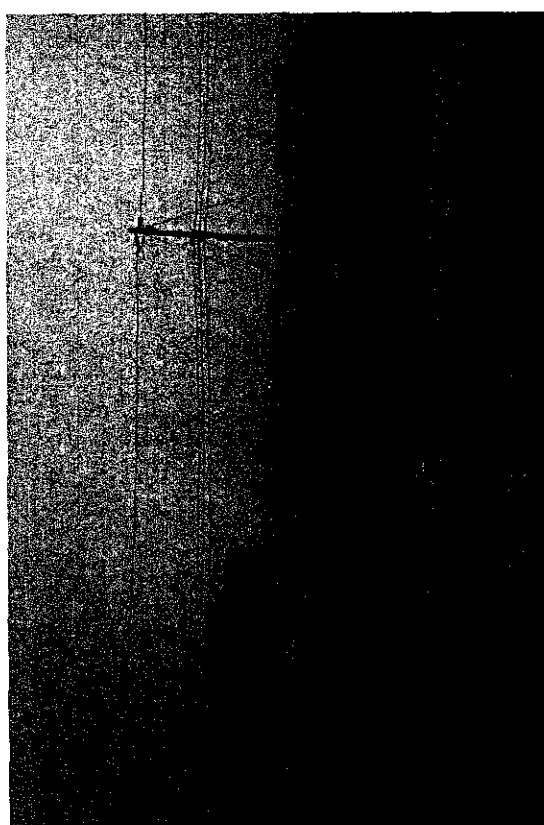
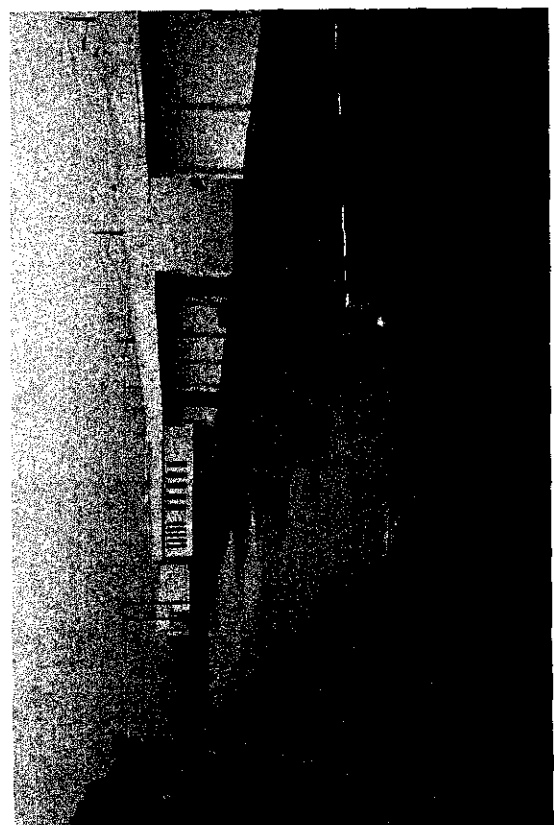
AREA EXTERIOR DE LA UNIVERSIDAD



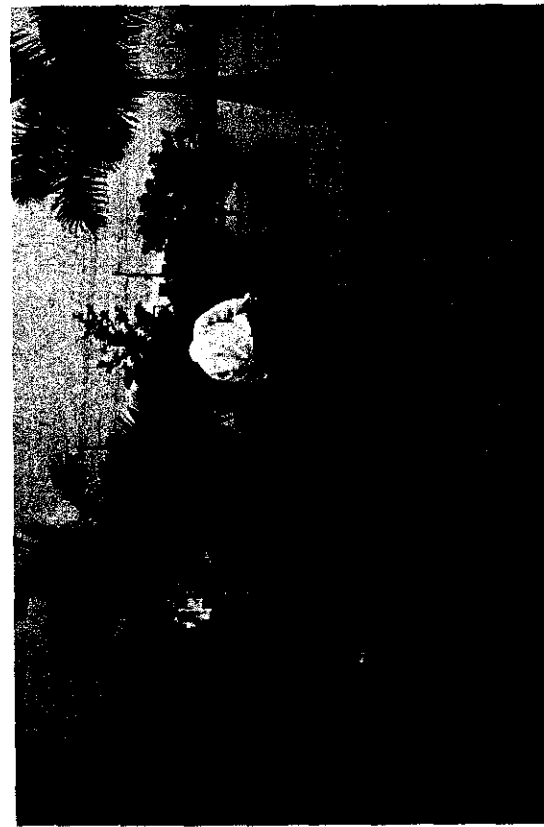
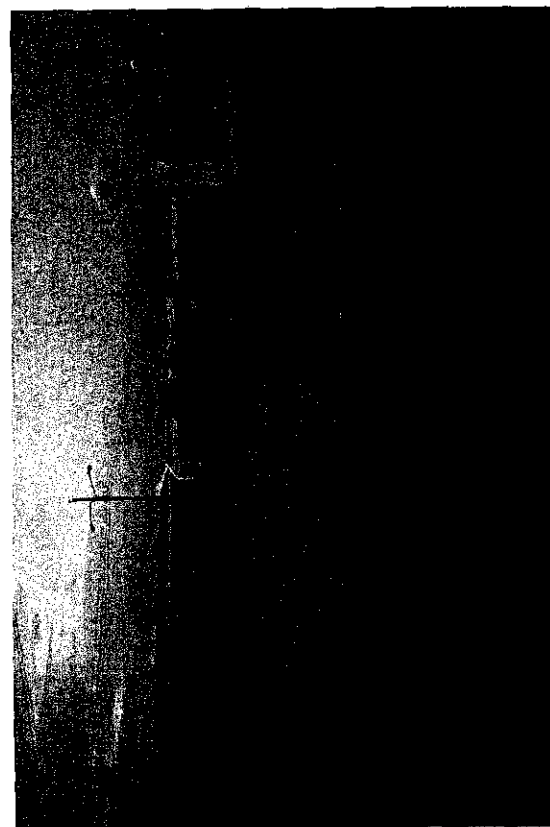
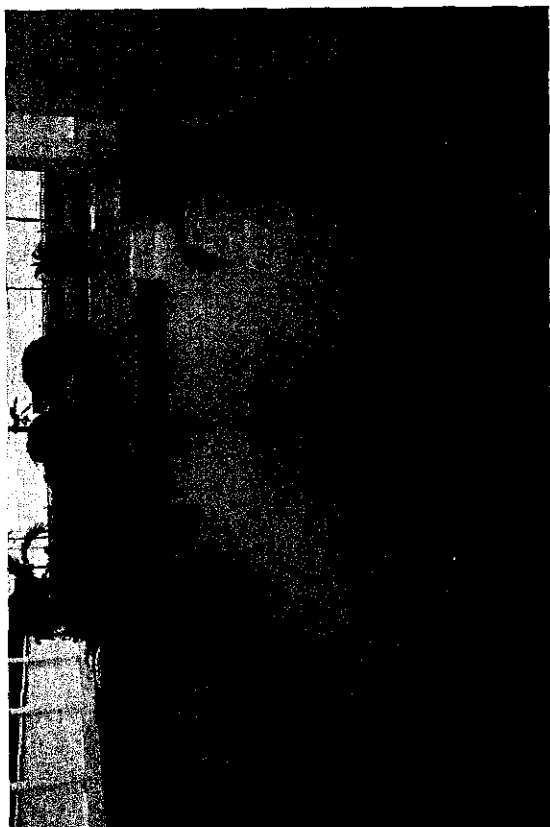
SECTOR FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y CIENCIAS DEL MAR



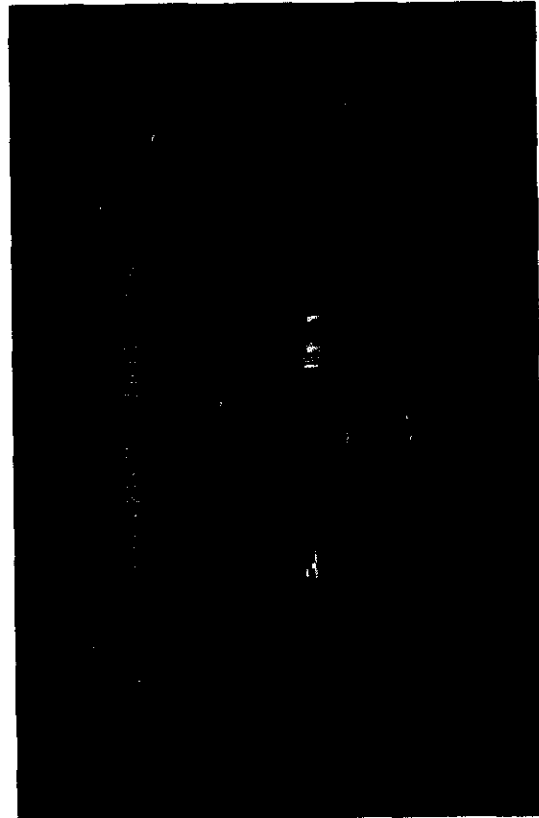
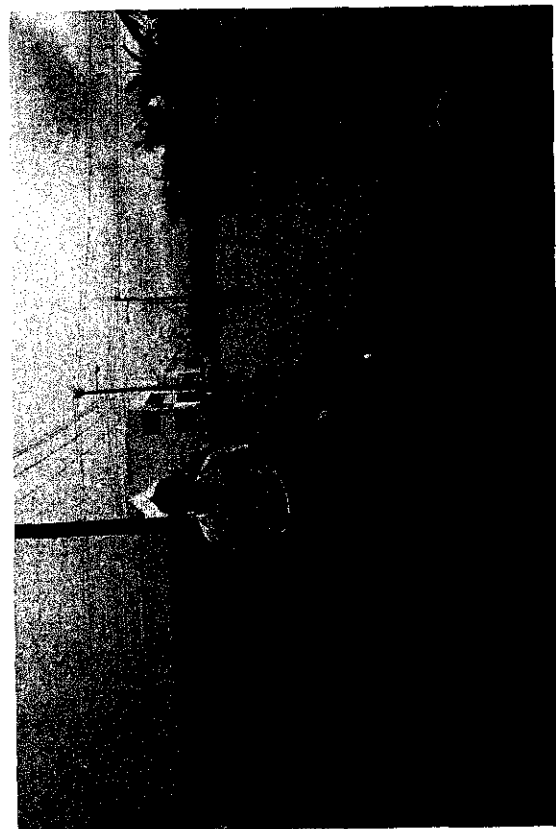
AREA EXTERIOR AL POLIDEPORTIVO Y EDIFICIO ASUNTOS ESTUDIANTILES



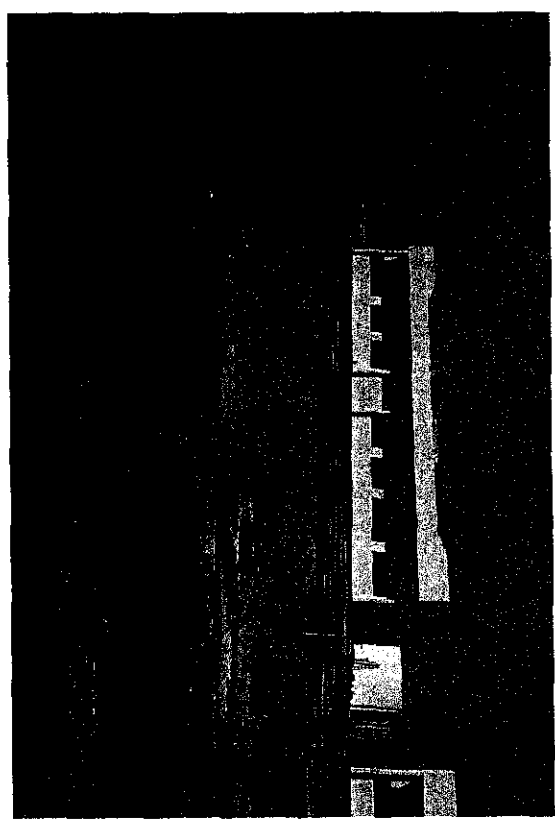
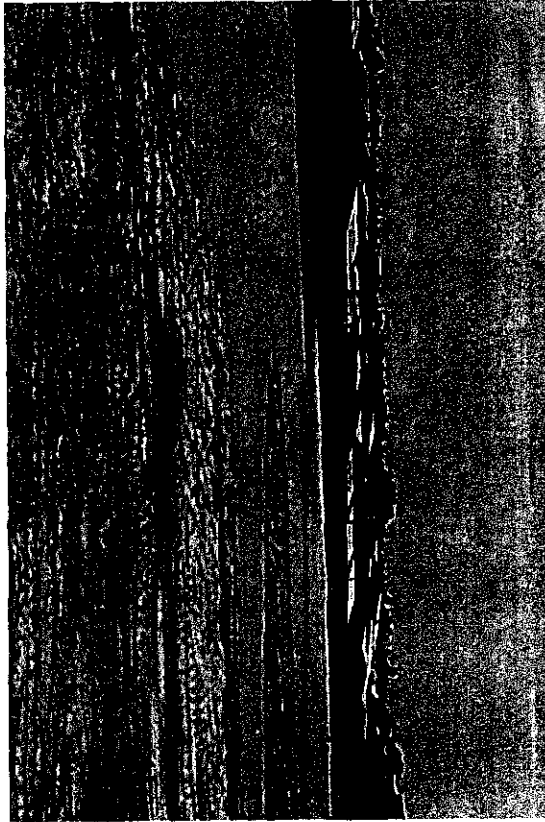
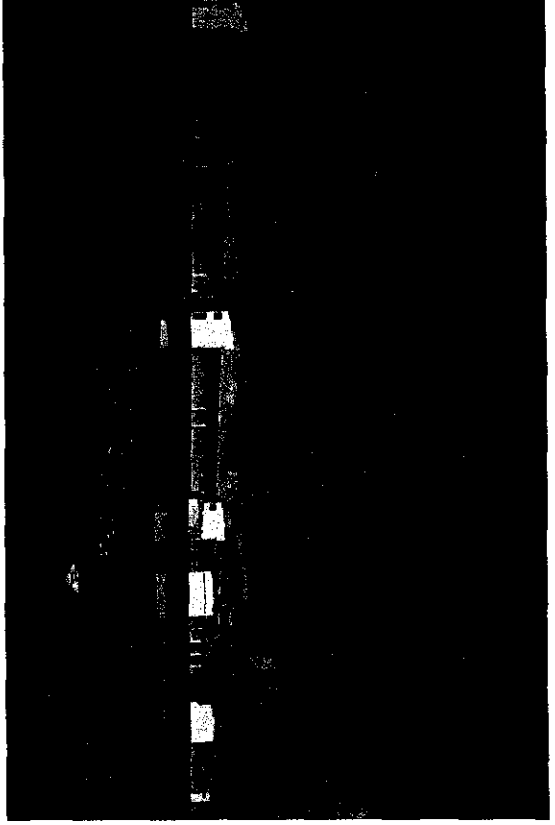
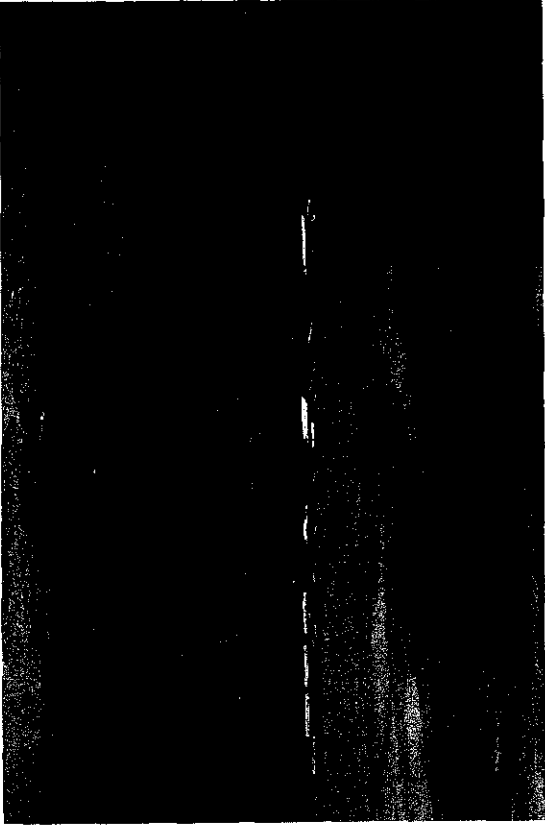
AREA EXTERIOR A BODEGA – DIFUSION CULTURAL Y TALLER BASICO DE INGENIERIA INDUSTRIAL



AREA EXTERIOR Y LATERAL DE LOS BLOQUES DE AULAS "I Y U"



AREA EXTERIOR Y LATERAL DE LOS BLOQUES DE AULAS "I Y U"



AREA EXTERIOR AL LINDERO SUR-OESTE DE LA UNIVERSIDAD